



**BOLETIN INFORMATIVO**

**Febrero-11**

# **- EXONERACION PARCIAL DE MULTAS Y RECARGOS (Intereses y Mora).**

Firma Miembro de



**Kreston International**

PBX: (502) 2382-1919  
mvelasco@velascosarat.com  
mvelasco@kreston-guatemala.com

PBX: (502) 2253-0304  
vsarat@velascosarat.com  
vsarat@kreston-guatemala.com

www.velascosarat.com  
www.kreston-guatemala.com  
www.kreston.com

El día 17 de febrero de 2,001 se publicó en el Diario de Centro América el Acuerdo Gubernativo del Ministerio de Finanzas Públicas No 46-2011, el cual autoriza a la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- a otorgar una **EXONERACION PARCIAL DE MULTAS Y RECARGOS** de los Contribuyentes.

Veamos los puntos básicos a tomar en cuenta:

- 1- La exoneración será a solicitud del contribuyente, para que se proceda a exonerar de multas y recargos incurridos por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias dentro de los plazos legales, o por actos u omisiones de carácter administrativo, en todos los períodos impositivos al 31 de diciembre de 2010.
- 2- Aplica para los siguientes casos: omisos, rectificaciones, procesos administrativos y judiciales (Contencioso Administrativo, Económico Coactivo o la vía Penal), convenios de pago suscritos, morosos en el Impuesto de Circulación de Vehículos e infracciones a los deberes formales,
- 3- Cuando proceda se debe aceptar los ajustes que haya formulado la SAT, deberá comprobar el pago del impuesto si hubiera o demostrar que ya cumplió con los deberes formales omitidos,
- 4- **PLAZOS Y PORCENTAJES DE EXONERACIÓN:**

**Si el contribuyente lo hace de forma voluntaria, tendrá derecho a recibir las siguientes rebajas:**

- a- 95% de exoneración en multas y recargos, si los pagos los realiza antes del 31 de marzo de 2011,
- b- 90% de exoneración en multas y recargos, si los pagos los realiza durante el mes de abril de 2011,
- c- 85% de exoneración en multas y recargos, si los pagos los realiza durante los meses de mayo y junio de 2011,
- d- 75% de exoneración en multas y recargos, si los pagos los realiza durante los meses de julio y agosto de 2011.

**El acuerdo entra en vigencia el día 22 de febrero del 2,011.**

**Para cualquier inquietud sobre temas fiscales, contactar a:**

**Lic. Víctor Emilio Sarat García**  
Contador Publico y Auditor  
División – Consultoría Fiscal y Legal